

do la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 09 de febrero de 1984 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Alianza" de 5 hás. 168 m2. (Cinco hectáreas mil ciento sesentiocho metros cuadrados), "Tingo María" de 5 hás. 0244 m2. (Cinco hectáreas doscientos cuarenticuatro metros cuadrados) "San José" de 5 hás. 8250 m2. (Cinco hectáreas ocho mil doscientos cincuenta metros cuadrados), "Berlín" de 12 hás. 6612 m2. (Doce hectáreas seis mil seiscientos doce metros cuadrados) y "Aumento de Berlín" de 1 há. 0707 m2. (Una hectárea setecientos siete metros cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Habana, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Artículo 2º—Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Alianza", "Tingo María", "San José", "Berlín" y "Aumento de Berlín" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º—Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º—La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00159-84-AG/DGRAAR

Lima, 28 de marzo de 1984

VISTO:

El Expediente relativo a la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Nuevo Porvenir" de 50 hás. 6,190 m2. de extensión superficial, ubicado en el distrito de Puerto Inca, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 1531, de fecha 25 de junio de 1958, se otorgó a favor de Juan Manuel Díaz Santillán, el Título de Propiedad N° 12756-B, sobre el predio rústico denominado "Nuevo Porvenir", con la extensión y ubicación antes señalada;

Que, por Resolución Directoral N° 294-83-DR-XIV-Hco., de fecha 21 de noviembre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIV-Huánuco, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico mencionado en el considerando precedente, por encontrarse abandonado por su propietario y ocupado por un posesionario de hecho, siendo en consecuencia de aplicación los incisos c) y d) del Artículo 32 del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva";

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 9 de febrero de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º—Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "Nuevo Porvenir" de 50 hás. 6,190 m2. (Cincuenta hectáreas seis mil ciento noventa metros cuadrados) de extensión superficial, ubicado en el distrito de Puerto Inca, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco.

Artículo 2º—Declarar revertido el dominio del Estado, el predio rústico "Nuevo Porvenir", con la extensión y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º—Dejar a salvo el derecho del ocupante, para que lo haga valer conforme a ley.

Artículo 4º—La Dirección de la Región Agraria XIV-Huánuco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Huánuco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00160-84-AG/DGRAAR

Lima, 28 de marzo de 1984

VISTO:

El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Mira Río" de 26 hás., 1,850 m2., de extensión superficial, ubicado en el Distrito de Cufimbuqui, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín; y